

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

Presidente: Buenos días a todas y todos, un gusto, vamos a dar inicio con esta reunión por lo cual le solicito amablemente a la Diputada Secretaria Esther García Ancira, proceda a pasar lista de asistencia a los miembros de esta Comisión.

Secretaria: Muy buenas tardes a todos, por órdenes del Diputado presidente se tomara lista de asistencia.

COMISIÓN DE JUSTICIA.

Diputado Félix Fernando García Aguiar, presente.

La de la voz, presente.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss, presente.

Diputada Eulalia Judith Martínez de León, se incorpora.

Diputada Sara Roxana Gómez Pérez, presente.

Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape presente.

Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, presente.

Diputado Presidente se registra una asistencia de **6** integrantes de esta Comisión, por lo que existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo.

Presidente: En razón de que existe el quórum requerido se declara abierta la presente reunión siendo las **trece horas con cincuenta y cinco minutos** del presente día **30 de junio del año 2021.**

Ahora bien le solicito a la Diputada Secretaria, tenga a bien dar lectura al proyecto del orden del día.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente, el orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración del Quórum y Apertura de la Reunión de Trabajo. **III.** Aprobación del Orden del Día. **IV.** Análisis y dictaminación en su caso de las siguientes iniciativas: 1. De Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 2. De Decreto por los que se reforman los artículos, 126 y 129 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas en materia de prescripción, respecto a los delitos sexuales cometidos a personas menores e incapaces. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente

Presidente: Gracias Diputada Secretaria, conocido el proyecto del orden del día procederemos a someterlo a votación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo alzando su mano.

Muy bien el orden del día ha sido **aprobado** por **unanimidad** de las y los presentes.

Presidente: Pasamos al cuarto punto del orden día, iniciamos con el estudio de la Iniciativa de Decreto la cual tiene por objeto establecer como delito la detención y/o ocultamiento de menores o incapaces por parte de cualquier persona que en ejercicio de la guarda o custodia de estos, realice acciones con el fin de privar a la o el menor o incapaz de cualquier tipo de contacto y/o convivencia con algunos de sus padres o para obligar a estos a dar, hacer o dejar de hacer algo, por lo que al respecto les solicito a la Diputada Secretaria preguntar si alguien desea participar sobre la iniciativa que nos ocupa y asimismo llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Atendiendo la instrucción, se consulta si algún diputado o diputada desea hacer uso de la voz.

Tiene la palabra el Diputado Félix Fernando García Aguiar.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Gracias compañeros, compañeras. El análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa la cual fue promovida por el Grupo Parlamentario del PAN en la voz de la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez, integrante de estas LXIV Legislatura tengo a bien exponer las siguientes precisiones. El interés superior del menor es un principio jurídico consagrado, nacional e internacionalmente el cual consiste en el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar el desarrollo integral y la vida digna de todas las niñas y niños y adolescentes, así como establecer las condiciones que les permitan vivir plenamente alcanzando su máximo bienestar posible. De dicho principio se desprende la obligación de toda autoridad, jurisdiccional, administrativa y de los órganos legislativos, respectivamente, para atender al interés superior como consideración primordial en todas aquellas decisiones relativas a las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos. Lo mencionado con anterioridad tiene vinculación con la acción legislativa que nos ocupa, toda vez que la misma pretende reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, relativas a los delitos de sustracción y retención de menores por los padres, con el objeto de fortalecer la protección e integridad de las víctimas de estos supuestos; así como establecer la equiparación del delito previsto en dicho capítulo. Al respecto, es importante señalar que, de acuerdo con

la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la sustracción, retención y ocultamiento de menores, constituyen conductas que atentan contra su equilibrio vital, ya que alteran las condiciones afectivas, sociales y culturales habituales, lo que se traduce en afectaciones a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, particularmente en sus derechos de convivencia, relaciones familiares, condiciones de bienestar y desarrollo integral, así como un entorno libre de violencia. En ese tenor y a fin de dar una mayor comprensión del contenido de la iniciativa que se propone, la cual plantea reformar y adicionar el Código Penal de Tamaulipas, se tiene a bien hacer las siguientes precisiones: • De manera general, en los artículos 300; 300 Bis; y 301, la iniciativa propone establecer que la víctima de los delitos de sustracción y retención sean los “menores o quienes no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho”. • Asimismo, se pretenden adicionar como una equiparación al delito antes mencionado, a la persona que, en ejercicio de la guarda o custodia del menor o de quien no tenga la capacidad para comprender el hecho, lo retenga u oculte, con el fin de privar de cualquier tipo de contacto y/o convivencia con alguno de sus padres o para obligar a estos a dar, hacer o dejar de hacer algo. En ese sentido, tengo a bien proponer a ustedes diversos ajustes a la propuesta legislativa de referencia, atendiendo a la técnica legislativa, así como el estudio de derecho comparado de la legislación de la materia en las diversas entidades de nuestro país, que serían las siguientes precisiones: 1. Tomando en cuenta las propuestas planteadas, resulta necesario incluir a los “incapaces” en la denominación del Capítulo respectivo, manteniendo así una armonía en el contenido de nuestro ordenamiento penal, con las reformas subsecuentes, por lo cual propongo reformar la denominación del Capítulo VII, del Título Décimo Tercero, del Libro Segundo para quedar como “SUSTRACCIÓN, RETENCIÓN U OCULTAMIENTO DE MENORES E INCAPACES POR LOS PADRES”. 2. Por lo que hace a la propuesta de la iniciativa relativa a adicionar un artículo 300 Ter, para incluir la equiparación al Delito previsto en el Capítulo, sugiero suprimir lo relativo a “*privarlo o privarla de cualquier tipo de contacto y/o convivencia con alguno de sus padres*”, toda vez que esta cuestión es atendida por el derecho civil, y en situaciones donde existen desacuerdos en un proceso de custodia, por ejemplo en casos de incumplimiento del régimen de patria potestad previamente establecido, la autoridad competente, a petición de cualquiera de las partes, podrá recurrir a este, a fin de limitar, modificar o suspender el derecho de la custodia que es compartida. En ese sentido, propongo que la redacción final del artículo 300 Ter, incluya lo relativo a quien podrá ejercitar la acción penal, quedando para tal efecto establecido de la siguiente manera: “ARTÍCULO 300 Ter.- Se equiparará al delito a que se refiere este Capítulo, a quien en ejercicio de la guarda o custodia de un menor o de quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, lo sustraiga, retenga u oculte, con el fin de obligar a alguno de los padres a dar, hacer o dejar de hacer algo. Sólo se

procederá a petición de quien ejerza el derecho de guarda o custodia.” Por lo tanto, propongo declaremos procedente el sentido del presente asunto, tomando en cuenta los ajustes antes descritos, reformándose así la denominación del Capítulo VII, del Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal local a fin de denominarse “SUSTRACCIÓN, RETENCIÓN U OCULTAMIENTO DE MENORES E INCAPACES POR LOS PADRES”, asimismo, se reformen las disposiciones contenidas en dicho capítulo, y se adicione el delito equiparado al delito previsto en dicho capítulo, fortaleciendo así el marco jurídico que permita garantizar la protección de los derechos de los menores e incapaces, además de atenderse de manera primordial el interés superior de los menores. Muchas gracias.

Secretaria: Alguien más desea hacer uso de la voz

Diputado Presidente vistas las participaciones registradas, es cuanto.

Presidente: Gracias Secretaria una vez analizado lo anterior me permito consultar el sentido de su voto, con relación a la propuesta efectuada por un servidor, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo alzando su mano.

Presidente: Compañeras, compañeros la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de las y los presentes.

En ese tenor se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones antes expuestas.

Ahora bien analizaremos la siguiente acción legislativa la cual pretende extender el término de prescripción de los delitos sexuales cometidos en agravio de menores e incapaces, ello a fin de que el cómputo el plazo para su prescripción comience a contar tomando como base el término máximo de la sanción respectiva.

En este tenor le pido a la Diputada Secretaria pregunte si alguien desea preguntar sobre la iniciativa que nos ocupa y llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Atendiendo la instrucción se consulta si alguien desea hacer uso de la voz.

Tiene la palabra el Diputado Francisco Javier Garza de Coss.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Gracias. Compañeras y compañeros integrantes de esta Comisión de Justicia. Derivado del estudio y análisis a la presente acción legislativa, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,

en voz de un servidor, tengo a bien pronunciarme al respecto, con base en las siguientes apreciaciones: En principio, es importante señalar que las niñas, niños y adolescentes son considerados parte de los llamados grupos vulnerables, debido a que por su edad, tienen una relación de mayor dependencia a otras personas, por encontrarse en un proceso continuo de formación y aprendizaje, lo que los hace susceptibles a sufrir violaciones a sus derechos humanos. Debido a esto, el estado, como órgano rector de la sociedad, se encuentra comprometido y obligado a llevar a cabo acciones que fomenten, reconozcan y garanticen la seguridad de todas las personas, en especial de la niñez y la adolescencia. Dicha obligación se encuentra establecida en la Convención de los Derechos del Niño, documento de carácter internacional del cual el estado mexicano forma parte, mismo que señala en sus artículos 19, párrafo 1, y 34, la obligación expresa de implementar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, con el propósito de proteger a las niñas, niños y adolescentes de cualquier abuso físico y mental, así como el compromiso de protegerlos de todas las formas de explotación y abusos sexuales. En ese tenor, es importante señalar que la iniciativa sujeta a estudio se encuentra en armonía con dichas regulaciones en la materia, toda vez que la misma propone llevar a cabo reformas y adiciones al Código Penal Local, las cuales tienen como propósito aumentar la temporalidad de la prescripción de la acción penal respectiva, tratándose de delitos de carácter sexual cometidos en contra de personas menores de edad e incapaces. Recordemos que la prescripción es una figura jurídica que extingue la acción penal por el simple transcurso del tiempo, la cual, de acuerdo a lo que señala el Artículo 126 párrafo cuarto De nuestro Código Penal Local, tratándose de delitos cometidos en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, el plazo para la prescripción de la acción penal comenzará a partir del día que la víctima cumpla la mayoría de edad; disposición que se estableció precisamente para una protección jurídica más amplia, por lo cual considero que con la acción legislativa en estudio se coadyuva a lograr dicha finalidad. Lo anterior, toda vez que la propuesta en estudio radica en establecer que en diversos delitos sexuales, como lo son: la corrupción de menores e incapaces, pornografía de menores de edad e incapaces, prostitución sexual de menores e incapaces, pederastia, lenocinio, abuso sexual, estupro, violación, hostigamiento y acoso sexual, así como la violación a la intimidad, se determine un aumento en la prescripción de la acción penal, proponiendo para tal efecto, establecer el término máximo de la sanción correspondiente para cada uno de los delitos sexuales referidos. Compañeras y compañeros Diputados, estoy seguro de que acciones como la que hoy analizamos constituyen un gran avance en la garantía y seguridad de los derechos fundamentales de las niñas, niños, adolescentes e incapaces, además de refrendar el compromiso que tenemos con el pueblo tamaulipeco, me refiero a establecer disposiciones que otorguen una protección más amplia para las víctimas de estos delitos, sin dejar de limitar la prescripción de los tipos penales por el transcurso

del tiempo. En ese sentido, me permito proponer, declaremos procedente el sentido de la iniciativa puesta a nuestra consideración. Es cuanto Diputado Presidente.

Secretaria: Alguien más desea hacer uso de la voz, Diputado Presidente es cuanto respecto a las participaciones registradas.

Presidente: Gracias Diputada Secretaria, se le da la más cordial bienvenida a esta Comisión de Justicia a la Diputada Imelda Sanmiguel, bienvenida Diputada.

Una vez expuestas las participaciones me permito consultar el sentido de su voto con relación a la propuesta efectuada por el Licenciado Francisco Javier Garza de Coss.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, alzando su mano.

Compañeros, compañeras la propuesta ha sido aprobada por **unanimidad** de la concurrencia.

En ese sentido se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones antes expuestas.

Presidente: Estando en el quinto punto del orden del día en asuntos generales, deseo preguntarles si alguien gusta participar.

Agotados los puntos del orden día y dándose por válidos los acuerdos, agradezco su presencia y doy por concluida la presente reunión siendo las **catorce** horas con **once** minutos del presente día **30** de **junio** de **2021**. Muchas gracias.